



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 02191 (27 de noviembre de 2018)

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 0966 de 2017 y 01603 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el número 2018098266-1-000 del 25 de julio de 2018, la Universidad del Tolima con Nit 890.700.640-7 y código SNIES 1207, presentó solicitud de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial.

Que mediante Auto 04501 del 01 de agosto de 2018, esta Autoridad inicio el trámite administrativo ambiental de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, el cual fue notificado el día 22 de agosto de 2018 a la Universidad del Tolima, publicado en la Gaceta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- el día 23 de agosto de 2018, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993¹ y comunicado al Sistema Nacional Ambiental –SINA- el día 27 de agosto de 2018.

Que una vez evaluada la solicitud presentada por la Universidad del Tolima el Equipo Técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA emitió el Concepto Técnico 04582 del 16 de agosto de 2018, el cual fue acogido mediante Auto 05204 del 31 de agosto de 2018, notificado el día 02 de octubre de 2018 a la citada Universidad.

Que mediante documento radicado con el número 2018149814-1-000 del 25 de octubre de 2018, la Universidad del Tolima allegó la información requerida por esta Autoridad mediante al Auto 05204 del 31 de agosto de 2018.

Que esta Autoridad a través de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales analizó la solicitud de Permiso Marco de Recolección de Especies Silvestres

¹ “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, emitiendo el Concepto Técnico 06873 del 08 de noviembre de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y, en el que se indicó entre otros aspectos, lo siguiente:

“(…)

2. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA ANLA

2.1. Evaluación Requerimientos Auto No. 5204 del 31 de agosto de 2018

Mediante el radicado No. 2018149814-1-000 del 25 de octubre de 2018, la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA presentó la documentación necesaria para dar respuesta a los requerimientos formulados en el Auto No. 5204 del 31 de agosto de 2018. A continuación, se evalúa el cumplimiento de cada uno de los requerimientos con base en la información allegada por el Usuario (Tabla 1):

Tabla 1. Evaluación Requerimiento Auto No. 5204 del 31 de agosto de 2018

Requerimiento		Cumple	Observaciones
Artículo / Numeral	Descripción		
PRIMERO	Requerir a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, identificada con NIT 890.700.640-7, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente Auto, allegue en medio digital editable y físico, un documento que dé respuesta puntual a cada uno de los requerimientos y el Formato de Solicitud de Permiso Marco con los respectivos ajustes, en el sentido de:	SI	Mediante El radicado No. 2018149814-1-000 del 25 de octubre de 2018, la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA dio respuesta a los requerimientos del Auto 5204 del 31 de agosto de 2018, Cumpliendo con los términos establecidos, pues la fecha de ejecutoria del Acto administrativo en mención fue el 03 de octubre de 2018.
1	Un sistema de información interno de registro y seguimiento de los proyectos de investigación, conforme a las observaciones realizadas en el subnumeral 2.2.1. del Concepto Técnico 4582 del 16 de agosto de 2018, anexo al presente acto administrativo.	SI	La Universidad del Tolima mediante radicado No. 2018149814-1-000 del 25 de octubre de 2018, manifiesta que el sistema interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación - Base de datos, está a cargo de la Oficina de Investigación y Desarrollo Científico, quién es la encargada de administrar, aprobar y realizar seguimiento a los proyectos de investigación desarrollados en la institución.
2	Indicar si para las líneas de investigación relacionadas en la Tabla 2 del Concepto Técnico 4582 del 16 de agosto de 2018, anexo al presente acto administrativo, se pretende hacer recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que no incluya especies domesticas ni sean con fines industriales, comerciales o de Bioprospección; en caso afirmativo, deberá mencionar los grupos biológicos objeto de recolección en cada una de las citadas líneas. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 2.2.2. del concepto técnico en mención.	SI	Mediante El radicado No. 2018149814-1-000 del 25 de octubre de 2018, la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, referencia para las líneas de investigación relacionadas en la Tabla 2 del Concepto Técnico 4582 del 16 de agosto de 2018, que recolectará especímenes de especies silvestres, referenciando los grupos biológicos objeto de recolección en las mismas. Al respecto, se hace una consideración en el numeral 2.2.1.1.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Requerimiento		Cumple	Observaciones
Artículo / Numeral	Descripción		
PARAGRÁFO	Abstenerse de modificar información diferente a la requerida en el presente acto administrativo. En caso de hacerlo, deberá indicar expresamente en su comunicación los ítems que fueron objeto de modificación, justificando el cambio realizado.	SI	La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA mediante radicado No. 2018149814-1-000 del 25 de octubre de 2018, allega únicamente la información requerida en el Auto 5204 del 31 de agosto de 2018.

2.2. Cumplimiento de Condiciones y Requisitos

	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones
DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD ARTÍCULO 2.2.2.8.2.3 DEL DECRETO 1076	Las instituciones de educación superior deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional,	SI	La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA está aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y cuenta con el Código del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES 1207.
	Los programas académicos relacionados a la Institución deben estar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional	SI	Los programas académicos de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, bajo los cuales se pretende realizar recolección de especímenes se encuentran aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y cuenta con su respectivo código SNIES.
	Presentar programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección y contar con grupos de investigación categorizados ante Colciencias	SI	Los programas de investigación relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco, se encuentran registrados ante Colciencias y están relacionados con la línea de investigación y el programa académico bajo el cual se pretende realizar la recolección de especímenes.
	Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica	SI	La dependencia referenciada por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, como responsable de la administración de los programas de investigación científica es: La Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico.
	Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación	SI	El sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA corresponde a una base de datos interna de la Oficina de Investigación y Desarrollo Científico, que cuenta con información actualizada sobre las actividades de Investigación realizadas al interior de la Universidad.
	Presentar el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado	SI	La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA mediante el radicado No. 2018149814-1-000 del 25 de octubre de 2018, allega ante esta Autoridad el correspondiente Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección ajustado y debidamente diligenciado.
	Presentar el Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de	SI	La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA presentó el Certificado de Existencia y Representación Legal RL-05207-2018, emitido el 26 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Educación Nacional.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones
	expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud		
	Relacionar los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución	SI	La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, en el Formato de Solicitud, relacionó los investigadores a cada uno de los grupos de investigación asociados al programa académico bajo el cual se pretende realizar recolección de especímenes.
	Presentar una breve descripción de los programas, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección	SI	La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA presento la descripción de los programas para los Grupos de investigación (G. I): “G. I. en zoología de la UT-GIZ”, “G. I. en Herpetología, Ecofisiología & Etología – GHEE”, “Producción Eco-amigable de Cultivos Tropicales – PROECUT”, “G. I. en Productos Naturales – GIPRONUT”, “Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT – GEBIUT”, “G. I. en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET”, “Mellitopalínología y Propiedades Físico Químicas de Alimentos - GIMELLIFISTO”, “Laboratorio de Investigación en Parasitología Tropical – LIPT”, “G. I. en Mosca de la Fruta”, “Grupo Interdisciplinario de investigación en Fruticultura Tropical”, “Medicina y Cirugía de Pequeños Animales” y “Biología y Ecología de Artrópodos - BEAUT”. Todos estos referenciados en el Formato de Solicitud presentado mediante el radicados No. 2018149814-1-000 del 25 de octubre de 2018.

2.2.1. Consideraciones Técnicas

Al respecto de la solicitud de Permiso Marco de Recolección, presentada por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, conforme lo reglamentado en el Decreto 1076 del 2015, Capítulo 8, Sección 1 “Por el cual se reglamenta el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial”, esta Autoridad establece lo siguiente:

2.2.1.1. Línea de investigación: Microbiología Agrícola y Ambiental, que hace parte del grupo de Investigación: Genética, Biotecnología Vegetal y Microbiana (COL0005397): La línea de investigación referenciada en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, allegado mediante radicado 2018149814-1-000 del 25 de octubre de 2018, referencia en la columna de descripción lo siguiente: “(...) abundancia y papel de los microorganismos en los ciclos biogeoquímicos globales, con miras a desarrollar estudios básicos y actividades de bioprospección microbiana”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los grupos de investigación a incluir dentro de un permiso marco, se rigen por el ámbito de aplicación del Decreto 1076 de 2015, capítulo 8, sección 1, esta Autoridad considera necesario hacer la siguiente precisión:

Según el párrafo 4º del artículo 2.2.2.8.1.2, indica que: “La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de Bioprospección” [Subrayado fuera de texto].

*Por lo tanto, la línea de investigación: Microbiología Agrícola y Ambiental, que hace parte del grupo de Investigación: Genética, Biotecnología Vegetal y Microbiana, **no se tendrá en cuenta dentro del permiso objeto de la presente evaluación**, ya que el fin de esta, se encuentra por fuera del alcance del permiso solicitado.*

- 2.2.1.2.** *La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Cumplió con allegar la información antes del mes, mediante radicado 2018149814-1-000 del 25 de octubre de 2018, contado a partir de la fecha de ejecutoria (03 de octubre de 2018) del Auto No. 5204 del 31 de agosto de 2018.*
- 2.2.1.3.** *Los programas académicos, líneas de investigación y grupos de investigación registrados ante Colciencias bajo los cuales se pueden realizar actividades de recolección, son los que aparecen relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, radicado bajo el No. 2018149814-1-000 del 25 de octubre de 2018, exceptuando la línea de investigación: Microbiología Agrícola y Ambiental, que hace parte del grupo de Investigación: Genética, Biotecnología Vegetal y Microbiana, por lo considerado en el numeral 2.2.1.2 (sic) del presente concepto técnico.*
- 2.2.1.4.** *Los investigadores responsables de las actividades de recolección son aquellos relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo No. 2018149814-1-000 del 25 de octubre de 2018. Los investigadores extranjeros que pretendan adelantar actividades de recolección de especímenes con fines de investigación científica no comercial deberán estar vinculados a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA o a una institución extranjera que tenga un acuerdo de cooperación vigente con dicha Universidad, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.4.1 del Decreto 1076 de 2015.*
- 2.2.1.5.** *Cualquier cambio realizado a la información consignada en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, allegado mediante radicado No. 2018149814-1-000 del 25 de octubre de 2018, que involucre cambios en los investigadores, programas, líneas y/o grupos de investigación, dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica o Sistema de Información y Registro de proyectos, constituye una modificación a las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso y por tanto se debe solicitar la modificación del mismo ante esta Autoridad mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015.*

2.2.2. Consideraciones Técnicas

La ANLA deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso marco de recolección que sea otorgado, en consecuencia la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de la Institución.

2.2.3. Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre

Según lo establecido en los decretos 1272 del 3 de agosto de 2016 y Resolución 1372 del 22 de agosto de 2016, la recolección de especímenes de fauna pertenecientes a la diversidad biológica de la fauna nacional, efectuadas tanto de manera temporal como definitiva por los titulares de los permisos de recolección con fines de investigación científica para estudios ambientales, serán gravadas con una tasa compensatoria por caza de fauna silvestre. Dicha tasa deberá ser tenida en cuenta por las empresas para las recolecciones de especímenes de fauna efectuadas a partir de la fecha de ejecutoria de los actos administrativos mencionados y será cobrada por la autoridad ambiental competente, también detallada en los actos administrativos referenciados.

(...)"

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974² señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que la Ley 29 de 1990, dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y dispone que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994, por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, establece lo siguiente:

“Permiso Marco de Recolección. Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.”

Que el artículo 2.2.2.8.2.2., del Decreto 1076 de 2015, señala respecto a las condiciones del solicitante, que las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan obtener un Permiso Marco de Recolección, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

“(…)

- a) Las instituciones de educación superior deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, así como sus programas académicos relacionados con las actividades de recolección.
- b) Contar con programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección, y que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias.
- c) Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.
- d) Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación.

(…)”

² “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Que el artículo 2.2.2.8.2.4., de la norma en mención, señala respecto a las Obligaciones del titular del Permiso Marco de Recolección que las Instituciones Nacionales de Investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente, para cada programa:

“(…)

- a) *Semestralmente, a partir del otorgamiento del Permiso Marco de Recolección, relacionar la información de todos los proyectos de investigación realizados por programa en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, e incluir las publicaciones derivadas de cada una en forma digital. La autoridad ambiental competente deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondiente.*
- b) *Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósitos que fueron remitidas a la autoridad ambiental competente. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.*
- c) *Presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.*
- d) *La Institución Nacional de Investigación será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*
- e) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia SIB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*

Parágrafo 1. *En el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección, deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.*

Parágrafo 2. *El Titular del Permiso Marco de Recolección que pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, deberá, previo a la recolección, obtener autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*

Para obtener dicha autorización, el solicitante deberá presentar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia el Formato de Recolección de Especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Parques Nacionales Naturales de Colombia en un término de treinta (30) días contados a partir de la radicación del formato deberá resolver la solicitud y en caso de que haya lugar, establecer las condiciones que considere pertinentes para adelantar la recolección.

La autorización de recolección expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia llevará implícito el derecho de ingreso al área protegida y deberá ser reportada en los informes de que trata el presente artículo.”

Que el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, el cual se otorgará

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

en el presente acto administrativo, no incluye la autorización para la línea de investigación: Microbiología Agrícola y Ambiental, que hace parte del grupo de Investigación: *Genética, Biotecnología Vegetal y Microbiana*, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 4° del artículo 2.2.2.8.1.2.³, del Decreto 1076 de 2015, en consideración a que ésta línea se encuentra por fuera del alcance del permiso que aquí nos ocupa. Lo anterior, de acuerdo con la evaluación técnica realizada por esta Autoridad en el subnumeral 2.2.1.1. del Concepto Técnico 06873 del 08 de noviembre de 2018.

Que las obligaciones del titular del Permiso Marco de Recolección se encuentran definidas en los artículos 2.2.2.8.1.2., 2.2.2.8.2.2., 2.2.2.8.2.4., 2.2.2.8.2.5., y 2.2.2.8.2.6., del Decreto 1076 de 2015, las cuales quedarán debidamente detalladas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que conforme a lo establece el artículo 2.2.1.1.13.9. del Decreto 1076 de 2015, en caso de requerir exportación de especímenes o muestras, amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES.

Que el artículo 2.2.2.8.5.4 del Decreto en mención, establece que el titular del Permiso Marco de Recolección no podrá ceder a otras personas dicho permiso, sus derechos y obligaciones.

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo la recomendación del Concepto Técnico 06873 del 08 de noviembre de 2018, esta Autoridad considera que es VIABLE otorgar a la Universidad del Tolima Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es importante precisar que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina que *“Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque...”*, resulta conducente disponer la procedencia del recurso de reposición contra el presente proveído, por tratarse de un acto administrativo que ostenta la condición de definitivo, toda vez que resuelve de fondo adoptando una decisión.

Que mediante Decreto Ley 3573 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que el numeral 2° del artículo 10° del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, asignó al Despacho del Director General la función otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que a su vez, el numeral 1° del artículo 14 del referido Decreto Ley asigna como función de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la de evaluar las solicitudes de permisos y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.

³ “La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de Bioprospección” [Subrayado fuera de texto].

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Que mediante Resolución No. 00966 del 15 de agosto del 2017, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, delegó entre otras funciones en el numeral 2° del artículo 3°, a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Tramites Ambientales, la de otorgar o negar los permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que mediante la Resolución No. 01603 del 19 de septiembre de 2018, el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, nombró al señor CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.843.521, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico, Condigo 0150, Grado 21 de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Tramites Ambientales de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA-.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar a la Universidad del Tolima con Nit 890.700.640-7 y código SNIES 1207, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial que se otorga en este acto administrativo, tendrá una vigencia de diez (10) años no prorrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, ampara todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro del territorio nacional, bajo las líneas y grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen relacionados en la siguiente tabla y que fueron asociados por la institución en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección.

Datos Programas académicos, grupos de investigación e investigadores autorizados en el Permiso Marco de Recolección que se recomienda otorgar a la institución de educación superior Universidad del Tolima.

Programas académicos				
Nombre del programa académico				No. Aprobación Min. Educación (SNIES)
Biología				3315
Doctorado en Ciencias Agrarias				103363
Maestría en Ciencias Biológicas				13552
Doctorado en Ciencias Biológicas				105022
Ingeniería Agronómica				810
Ingeniería Forestal				811
Especialización en Gestión y Evaluación del Impacto Ambiental				5081
Maestría en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental				103839
Maestría en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas				2448
Doctorado en Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas				91088
Doctorado en Ciencias Biológicas				54197
Medicina Veterinaria y Zootecnia				801
Programas y grupos de investigación				
Programa académico	Línea de investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Biología / Maestría en Ciencias Biológicas / Doctorado en Ciencias Biológicas	Limnología, Acuicultura y Fauna Silvestre	Grupo de Investigación en Zoología de la UT - GIZ	COL000615	Caracterizar la fauna acuática, terrestre y aérea del departamento del Tolima. Proyectos de investigación sobre calidad fisicoquímica del agua, bioindicadores de calidad de agua, macroinvertebrados acuáticos, peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos, del área urbana y rural en los municipios de Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Ataco, Cajamarca, Carmen De Apicalá, Casabianca, Chaparral, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, El Espinal, El Líbano, Falan, Flandes, Fresno, Guamo, Herveo, Honda, Ilagué Icononzo, Lérida, Melgar, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Piedras, Planadas, Prado, Purificación Río Blanco, Roncesvalles, Revira, Saldaña, San Antonio, San Tuis, Santa Isabel, Suárez, Valle De San Juan, Venadillo, Villahermosa, Villarrica.
Biología / Maestría en Ciencias Biológicas / Doctorado en Ciencias Biológicas	Eco - Fisiología	Grupo de Investigación en Herpetología, Eco- Fisiología & Etología - GHEE	COL0086608	Estudiar los ajustes fisiológicos de los animales en su entorno.
	Eco - toxicología	Grupo de Investigación en Herpetología, Eco- Fisiología & Etología – GHEE	COL0086608	Evaluar los efectos letales y subletales de los agroquímicos (herbicidas, plaguicidas) en animales, especialmente en anfibios.
	Etología	Grupo de Investigación en Herpetología, Eco- Fisiología & Etología – GHEE	COL0086608	Estudiar aspectos de la ecología comportamental de los herpetos.
	Herpetología	Grupo de Investigación en Herpetología, Eco- Fisiología & Etología - GHEE	COL0086608	Pretende identificar la diversidad de herpetos, principalmente a nivel regional en el departamento del Tolima y la Cordillera Central, estableciendo sus patrones de distribución y relación con otras especies a nivel nacional y neotropical.
Ingeniería Agronómica / Ingeniería Forestal	Cadenas Sostenibles Agroforestales Industriales	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT	COL0087632	Colecta de muestras de especies vegetales cultivadas y silvestres para su posterior determinación en laboratorio, con objetivo de evaluar la sostenibilidad biofísica, ambiental y financiera de los sistemas agroforestales.
Ingeniería Agronómica / Ingeniería Forestal	Desarrollo Sostenible Regional	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT	COL0087632	Colecta de muestras de especies vegetales cultivadas y silvestres para su posterior determinación en laboratorio, con objetivo de ofrecer pautas

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

				para el manejo sostenible de sistemas de producción.
Ingeniería Agronómica / Ingeniería Forestal	Cadenas Sostenibles Productivas Agroindustriales de Origen Vegetal	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT	COL0087632	Colecta de muestras de especies vegetales cultivadas y silvestres para su posterior determinación en laboratorio, con objetivo de valorar bienes y servicios ofrecidos por ecosistemas v agroecosistemas
Biológica	Biotechnología para el Aprovechamiento de Biomasa	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT	COL0005619	Implementación de métodos químicos y biotecnológicos, por medio del uso de hongos y bacterias silvestres, con el objetivo de explorar alternativas de aprovechamiento de residuos agroindustriales.
	Desarrollo Tecnológico e Innovación en Productos Naturales			Colecta de especímenes vegetales cultivados y silvestres, así como hongos y bacterias silvestres, para la búsqueda de nuevos desarrollos tecnológicos a partir de productos naturales.
Biología / Ciencias Agrarias	Química y Bioquímica de Plantas (resistencia inducida, fitoalexinas, ecología química alelopatía)	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT	COL0005619	La línea se proyecta sobre la relación existente entre las diferentes respuestas de defensa de plantas, mediada por metabolitos secundarios y otras respuestas a nivel bioquímico a razón de comprender y mejorar la productividad agrícola o comprender procesos de ecología química. Para lo anterior se requiere la colecta de especímenes vegetales de plantas cultivadas y silvestres.
Biología	Sustancias Bioactivas para aplicaciones agrícolas, farmacéuticas, cosméticas y nutricionales	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT	COL0005619	El grupo GIPRONUT se ha encaminado hacia la búsqueda del potencial uso farmacológico, nutricional, ambiental y agroindustrial; de plantas, líquenes, algas, microorganismos y hongos macroscópicos y microscópicos. Para lo anterior se requiere la colecta de especímenes vegetales y de microorganismos silvestres.
Doctorado en Ciencias Agrícolas	Biotechnología para Aprovechamiento de Biomasa	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT	COL0005619	Implementación de métodos químicos y biotecnológicos, por medio del uso de hongos y bacterias silvestres, con el objetivo de explorar alternativas de aprovechamiento de residuos agroindustriales.
Biología	Palinología	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT - GEBIUT	COL0005397	Colecta de muestras polínicas a partir de especies vegetales silvestres con interés forestal, agronómico, aerobiológico y ecológico.
	Biotechnología Vegetal			Se colectarán muestras de especies vegetales silvestres nativas y exóticas de

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

				importancia agrícola, ornamental y forestal con el fin de desarrollar ciencia básica y aplicada, con la validación y transferencia de tecnología para el rescate, la protección y el manejo sostenible de especies.
	Microbiología Sanitaria			Desarrollar estudios que permitan evaluar la presencia de microorganismos en aguas y alimentos, así como los factores que determinan su sobrevivencia y resistencia a antimicrobianos.
Biología / Ingeniería Forestal / Maestría en Ciencias Biológicas	Taxonomía Vegetal y Animal	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Caracterización taxonómica de especies de fauna y flora silvestres en ecosistemas naturales estratégicos a nivel nacional y regional.
Ingeniería Forestal / Especialización en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental / Maestría en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental.	Caracterización Ecológica y Ambiental de Ecosistemas y Cambio Climático	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Desarrollo de estudios relacionados con reconocimiento de las condiciones ecológicas y ambientales de los ecosistemas desde los aspectos de composición y estructura y su relación con los procesos de variabilidad ambiental y cambio climático
Biología / Ingeniería Forestal / Especialización en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental / Maestría en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental / Doctorado en Ciencias Agrarias	Diversidad Funcional	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Desarrollo de estudios sobre función de los elementos bióticos en los ecosistemas estratégicos de interés regional y nacional para el entendimiento de las dinámicas ecológicas.
Ingeniería Forestal / Especialización en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental / Maestría en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental / Doctorado en	Estructura y Dinámica de Ecosistemas de Bosque Natural	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Desarrollo de estudios enfocados al reconocimiento del diseño ecológico de los ecosistemas, enfocados al conocimiento de estructura y disposición de sus componentes bióticos y a su desarrollo en tiempos específicos bajo condiciones naturales o antrópicas

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas				
Biología / Maestría Ciencias Biológicas	Genética de la Conservación	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Evaluación genética de especies vegetales enfocadas a la toma de decisiones para la conservación de especies nativas
Biología / Maestría Ciencias Biológicas	Genética y Biología Molecular de Plantas	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Estudios genética y biología con herramientas moleculares para la conservación de especies vegetales in situ
Ingeniería Forestal / Especialización en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental / Maestría en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental	Impacto Ambiental	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Análisis de efectos de actividades naturales y/o antrópicas sobre procesos ecológicos para la identificación de impactos ambientales en ecosistemas naturales
Ingeniería Forestal	Ingeniería de Productos Forestales	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales - GIBDET	COL0000855	Evaluación de procesos y métodos para la obtención de productos forestales (maderables y no maderables) de ecosistemas naturales.
	Silvicultura			Desarrollo de estudios sobre procesos silviculturales en áreas de plantaciones o bosque natural para la producción de madera y productos forestales no maderables y conservación de la biodiversidad.
Biología	Mellitopalínología y Especies Vegetales	Mellitopalínología y Propiedades Físicoquímicas de alimentos - GIMELLIFISTO	COL0010673	Establecer e Identificar la dinámica de las relaciones planta insecto en virtud del origen botánico de mieles, polen y propóleos colombianos
	Apicultura			Identificar características taxonómicas de abejas nativas, africanizadas y europeas distribuidas en el territorio nacional mediante técnicas morfométricas y de ADN
Biología	Caracterización Biológica, y Molecular de Trypanosoma cruzi y T. rangeli	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT	COL0013138	identificar y caracterizar los parásitos transmitidos por alimentos. Toxoplasma gondii en carnes de consumo humano en Ibagué. Parásitos Transmitidos por consumo de verduras y hortalizas frescas. El objetivo de este programa es desarrollar estrategias para el manejo adecuado de los alimentos que frecuentemente transmiten

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

				parásitos al Hombre y a los animales domésticos.
Biología / Maestría en Ciencias Biológicas	Caracterización biológica, bioquímica y molecular de vectores de la enfermedad de Chagas en el Tolima y en Colombia	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT	COL0013138	Estudiar el efecto de la temperatura sobre el ciclo de vida de Panstrongyus geniculatus y el efecto de la temperatura sobre la capacidad de P. geniculatus para transmitir Trypanosoma cruzi I y II (Metaciclogénesis). Esta línea de investigación tiene como objetivo conocer el efecto del cambio climático (temperatura) sobre los vectores de la enfermedad de Chagas.
Biología / Doctorado en Ciencias Biomédicas	Interacción entre T. cruzi y/o T. rangeli y los triatomíneos vectores	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT	COL0013138	Estudiar la interacción parásito-vector de los tripanosomas que infectan al Hombre en América Latina. Estudiar la capacidad vectorial de diferentes vectores de la enfermedad de Chagas para transmitir las Unidades Taxonómicas Discretas (DTU) de Trypanosoma cruzi y los genotipos de Trypanosoma rangeli. Esta línea de investigación tiene como objetivo explicar la transmisión selectiva de los parásitos por parte de los vectores, lo cual permitirá entender la epidemiología de la enfermedad de Chagas en América Latina
Ingeniería Agronómica	Cadenas Sostenibles Productivas Agroindustriales de origen Vegetal	Grupo de Investigación en Moscas de las Frutas	COL0010047	Estudio en taxonomía, bioecología y manejo de insectos plagas de producciones agropecuarias.
Ingeniería Agronómica	Recursos genéticos y mejoramiento	Grupo interdisciplinario de investigación en fruticultura tropical	COL0007499	Identificación de frutales silvestres con características fenotípicas diferenciadas, para generar agregación de valor.
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Línea de Anatomía Veterinaria	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales	COL0049229	Promover la generación y difusión de nuevo conocimiento en Anatomía Veterinaria, a partir de investigaciones anatómicas buscando enriquecer los conocimientos morfológicos de los animales domésticos y silvestres para que en un futuro puedan ser aplicados en la práctica médica veterinaria y zootécnica.
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Línea de Fauna Silvestre y Mascotas no Convencionales	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales	COL0049229	Se pretende desarrollar nuevo conocimiento a partir de la investigación en aspectos sanitarios de los animales silvestres, especialmente los amenazados por extinción.
	Línea de Anestesia e Imágenes Diagnósticas			Uso de especímenes muertos de los géneros Polos, Procyon, Lontra, Saguinus, Tamandua y Aotus, para desarrollar nuevas técnicas de bloqueo de nervios

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

				periféricos empleando para ello metodologías: ciegas, neuroestimulación, y ultrasonido.
	Línea de Medicina y Cirugía de Pequeños Animales			Uso de especímenes muertos de los géneros Polos, Procyon, Lontra, Saguinus, Tamandua y Aotus, para la puesta en marcha de proyectos de investigación relacionados con aspectos médicos y quirúrgicos contribuir al mejoramiento de la salud de animales
	Línea en Biomateriales			
	Línea en Diagnóstico y atención cardiopulmonar			Uso de especímenes muertos de los géneros Petos, Procyon, Lontra, Saguinus, Tamandua y Aotus, para buscar soluciones a problemáticas comunes de la práctica médica asistencial en pequeños animales tales como insuficiencia cardiaca tanto sistólica como diastólica, dinámica ventilatoria protectora, electrocardiografía en diversos contextos hospitalarios y hemodinamia en todos los niveles de complejidad.
Biología	Línea de Ecología	Biología y Ecología de Artrópodos - BEAUT	COL0141648	Desarrollar estudios ecológicos, fitogeográficos y de genética de la conservación en diferentes especies de artrópodos y otras especies tropicales

Investigadores

Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Gladys Reinoso Flórez	38.246.011	Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Sergio Losada Prado	77.170.429	Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Francisco Antonio Villa Navarro	14.234.987	Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Giovany Guevara Cardona	93.407.377	Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Leidy Azucena Ramírez Fráncel	1.110.488.051	Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Leidv Viviana García Herrera	1.110.486.087	Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Jaime Leonardo Lozano Bravo	1.110.490.574	Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Jonathan Gerardo Gordillo Guerra	1106.484.704	Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Carlos Ismenio Váquiro Capera	93.363.837	Grupo de investigación en Zoología de la UT-GIZ
Manuel Hernando Bernal Bautista	5.832.312	Herpetología, Eco-Fisiología & Etología - GHEE
Liliana Marcela Henao Muñoz	1.110.458.603	Herpetología, Eco-Fisiología & Etología - GHEE
Jorge Luis Turriago González	1.110.480.454	Herpetología, Eco-Fisiología & Etología - GHEE
Teófila María Triana Velásquez	1.110.497.398	Herpetología, Eco-Fisiología & Etología - GHEE
David Manso Bejarano Bonilla	93.366.316	Herpetología, Eco-Fisiología & Etología - GHEE
Sigfredo Clavijo Garzón	1.110.507.578	Herpetología, Eco-Fisiología & Etología - GHEE

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Carlos Alberto Galindo Martínez	1.110.540.448	Herpetología, Eco-Fisiología & Etología - GHEE
Hernán Jair Andrade Castañeda	93.389.225	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Julio Cesar Bermúdez Escavar	11.319.411	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Diana Skarly Canal Daza	65.768.447	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Jhoana Magally García Andrade	65.759.123	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Antonio José Guio Duque	80.422.418	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Jader Muñoz Ramos	17.639.966	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Alejandra María Ramírez Arango	43.757.869	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Milena Andrea Segura Madrigal	CE362385	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Erika Sierra Ramírez	1.110.508.464	Producción Ecoamigable de Cultivos Tropicales - PROECUT
Jonh Jairo Méndez Arteaga	93.378.430	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Walter Murillo Arango	9.971.888	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Giann Carlos Peñaloza Atuesta	91.073.227	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Elizabeth Murillo Perea	41.357.355	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Luis Oveimar Barbosa Jaimés	88.250.934	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Carlos Martín Guerra Almonacid	93.367.779	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Diego Fernando Oliveros	1.067.716.002	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Lina Rocío Dávila Giralda	1.104.703.715	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Ángel Arturo Jiménez	93.237.723	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Cristian Javier Zambrano Forero	1.053.329.767	Grupo de Investigación en Productos Naturales - GIPRONUT
Hilda Rocío Mosquera Mosquera	66.960.557	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Maryeimy Varón López	28.556.259	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Neftalí Mesa López	14.216.977	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Martha Lily Ocampo Guerrero	24.486.512	
Diana Marcela Beltrán Pedroza	28.554.098	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Adriana Paola Bonilla Sánchez	1.110.512.928	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Daniel Augusto Ramírez Cortez	1.110.444.148	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Ivan Dario Loiza Campiño	16.072.983	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Kevin González Gutiérrez	1.110.521.188	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
María Alejandra Ospina Barrero	1.110.459.837	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Víctor José Gutiérrez Benavides	1.075.278.773	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Mariam A. Duarte Olaya	1.110.553.062	Genética y Biotecnología Vegetal y Microbiana de la UT-GEBIUT
Ornar A. Melo Cruz	5.937.625	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Héctor Eduardo Esquivel	14.207.728	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Luis Alfredo Lozano Botache	14.242.667	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Miguel Ángel Quimbaya Cardona	93.403.454	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
María Eloisa Aldana Jauregui	41.754.274	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Rosven Libardo Arévalo Fuentes	13.231.445	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Ángelo Nieto Vivas	93.389.310	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Fernando Fernández Méndez	93.407.191	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Boris Stefan Villanueva Tamayo	2.236.721	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Jairo Alonso Tunjano	93.356.163	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica Ecosistemas Tropicales - GIBDET
Guillermo Salamanca Grosso	9.520.922	Mellitopalínológicas y Propiedades Físicoquímicas de Alimentos - GIMELLIFISTO
Héctor Andrés Granada Díaz	9.971.836	Mellitopalínológicas y Propiedades Físicoquímicas de Alimentos - GIMELLIFISTO
Mónica Patricia Osorio Tangarife	42.134.372	Mellitopalínológicas y Propiedades Físicoquímicas de Alimentos - GIMELLIFISTO

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Gustavo Adolfo Vallejo	14.210.985	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Julio César Carranza Martínez	14.241.059	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Yazmín Suárez Quevedo	38.144.668	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Daniel Alfonso Urrea Montes	93.397.559	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Ricardo José Vivas Medina	1.075.237.405	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Daniel Zabala González	14.295.535	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Hamilton Julián Barbosa Vinasco	1.110.528.126	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Laura Alejandra Osario Delgado	1.110.556.265	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Juan David Medina Hernández	1.110.553.438	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Katherine Potes Morales	1.110.574.891	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Liliana López Manjarrez	1.110.583.343	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Liliana Alejandra Bonilla Valbuena	1.110.575.757	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Carlos Mario Ospina Varón	1.110.577.626	Laboratorio de Investigaciones en Parasitología Tropical - LIPT
Nelson Augusto Canal Daza	93368.088	Grupo de investigación en Moscas de las Frutas
Rolando Tito Bacca Ibarra	12.999.139	Grupo de investigación en Moscas de las Frutas
Pedro Edgar Galeano Olava	14.229.610	Grupo de investigación en Moscas de las Frutas
Angélica Sandoval Aldana	52.383.481	Grupo interdisciplinario de investigación en fruticultura tropical
Jairo García Lozano	14.241.440	Grupo interdisciplinario de investigación en fruticultura tropical
Juan Fernando Vélez García	75.106.950	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales
Irma Ximena Barbosa Sánchez	67.761.262	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales
Diego Fernando Echeverry Bonilla	93.373.412	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales
Fabián Enrique Castañeda Herrera	14.398.521	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales
Edwin Fernando Buriticá Gaviria	93.396.160	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales
Ornar Leonardo Aristizábal Páez	93.409.841	Medicina y Cirugía de Pequeños Animales
Carlos Fernando Prada Quiroga	93.406.916	Biología y Ecología de Artrópodos - BEAUT

ARTÍCULO TERCERO. - El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, NO incluye autorización para la línea de investigación: Microbiología Agrícola y Ambiental, que hace parte del grupo de Investigación: Genética, Biotecnología Vegetal y Microbiana (COL0005397), de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 4º del artículo 2.2.2.8.1.2., del Decreto 1076 de 2015; tal como se expuso en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La Universidad del Tolima, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar informes cada seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en formato digital, donde:

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

- a. Se relacionen todos los proyectos realizados por programa y grupo de investigación en el “Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección”, en consideración a lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
 - b. Para cada proyecto, se deberá reportar el material recolectado, según lo establecido en el “Formato para la Relación de Material Recolectado del Medio Silvestre”, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
 - c. **Final:** una vez finalizado cada proyecto, el responsable del mismo deberá presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá ser presentado a esta Autoridad, en formato digital, junto con los informes semestrales, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
2. Una vez finalizado cada proyecto, se deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberá adjuntar al informe las constancias de depósito de los especímenes emitida por la colección biológica correspondiente, en consideración a lo expuesto en el literal b) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
 3. De manera semestral, contado a partir del otorgamiento del Permiso, se deberá suministrar la información asociada a los especímenes recolectados al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SiB. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se debe entregar a esta Autoridad la constancia de reporte emitida por dicho sistema, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
 4. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, la Universidad del Tolima, deberá contar previamente con la respectiva autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS o de la Corporación Autónoma Regional competente (en el caso de especies vedadas a nivel regional). Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas”. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
 5. Para proyectos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la Universidad del Tolima será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, razón por la cual deberá ser reportado en los informes de seguimiento (semestrales y final), y adjuntar copia del Acta de Protocolización de la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.5. del Decreto 1076 de 2015.
 6. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la Universidad del Tolima deberá obtener previamente, la autorización de Parques Nacionales Naturales, para lo cual deberá diligenciar y tramitar el “Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales”, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

reportado en los informes de seguimiento que sean presentados ante esta Autoridad, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.

7. La Universidad del Tolima deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso marco de recolección, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de la misma, en razón a lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.2.8.2.2. del Decreto 1076 de 2015.
8. En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso, en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.13.9. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. – Además de las obligaciones mencionadas en el presente acto administrativo, la Universidad del Tolima deberá, dar cumplimiento y tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El presente permiso, únicamente ampara las movilizaciones de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, realizadas en el marco Permiso Marco de Recolección.
- b. Cuando se realicen proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombiano, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 644 de 1990, hoy contenido en el Decreto 1070 de 2015⁴, Título 5° “*INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS MARINAS*” del Decreto 1070 de 2015⁵.
- c. La Universidad del Tolima a través de su representante legal, será la responsable de garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del permiso que se otorga, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.2.8.2.2. del Decreto 1076 de 2015.
- d. La Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad del Tolima, será la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.
- e. El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
- f. El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales.
- g. Los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección no podrán ser aprovechados con fines comerciales.
- h. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 6° del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.
- i. Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología

⁵ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y, por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección. La realización de dichas actividades con especímenes recolectados, no exime al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB- y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes. La Universidad del Tolima deberá diligenciar la información correspondiente en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado*” y presentar a esta Autoridad las evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 5° del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - El Permiso Marco de Recolección ampara todas las movilizaciones de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, realizadas en el marco del permiso. La Universidad del Tolima como Institución Nacional de Investigación, deberá mediante comunicación escrita informar a la ANLA acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados en el marco del Permiso de Recolección otorgado. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en campo durante la ejecución de cada proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Cualquier cambio en las líneas de investigación, grupos de investigación o investigadores vinculados al titular del permiso que se otorga, relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, constituye un cambio y por tanto deberá solicitar la modificación mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección, en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.6. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. - La Universidad del Tolima, como titular del Permiso Marco de Recolección no podrá ceder a otras personas el presente permiso, sus derechos y obligaciones, sin previa autorización de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, de conformidad con el artículo 2.2.2.8.5.4., del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - El presente Permiso de Recolección podrá ser suspendido o revocado de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, mediante acto administrativo motivado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, de oficio o a petición de parte, en los casos en que los investigadores hayan incumplido las obligaciones señaladas en el mismo o en la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, y de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La Universidad del Tolima, deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10⁶ del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 referente a la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre, así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016⁷ y 0589 del 9 de marzo de 2017⁸.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Universidad del Tolima, por intermedio de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt;

⁶ Adicionado por el Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 “Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

⁷ “Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatorio por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

⁸ “Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.”

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible- ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA; a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor – CORPOCHIVOR, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CBS; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y San Jorge – CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena – CORMACARENA, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y al Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 de noviembre de 2018



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores
PAOLA ANDREA ARAQUE
BELTRAN
Abogada

Beltran Beltran

Revisor / L□der

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Revisor / Líder
CARMEN LIZETH BOLIVAR
MELENDEZ
Abogado/Contratista



Expediente No. RCM0006-00-2018
Concepto Técnico N° 06873 del 08 de noviembre de 2018
Fecha: 15 de noviembre de 2018

Proceso No.: 2018165466

Archívese en: RCM0006-00-2018
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.